

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION NUMERO

0198

03 MAR. 1998

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición

EL MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, y

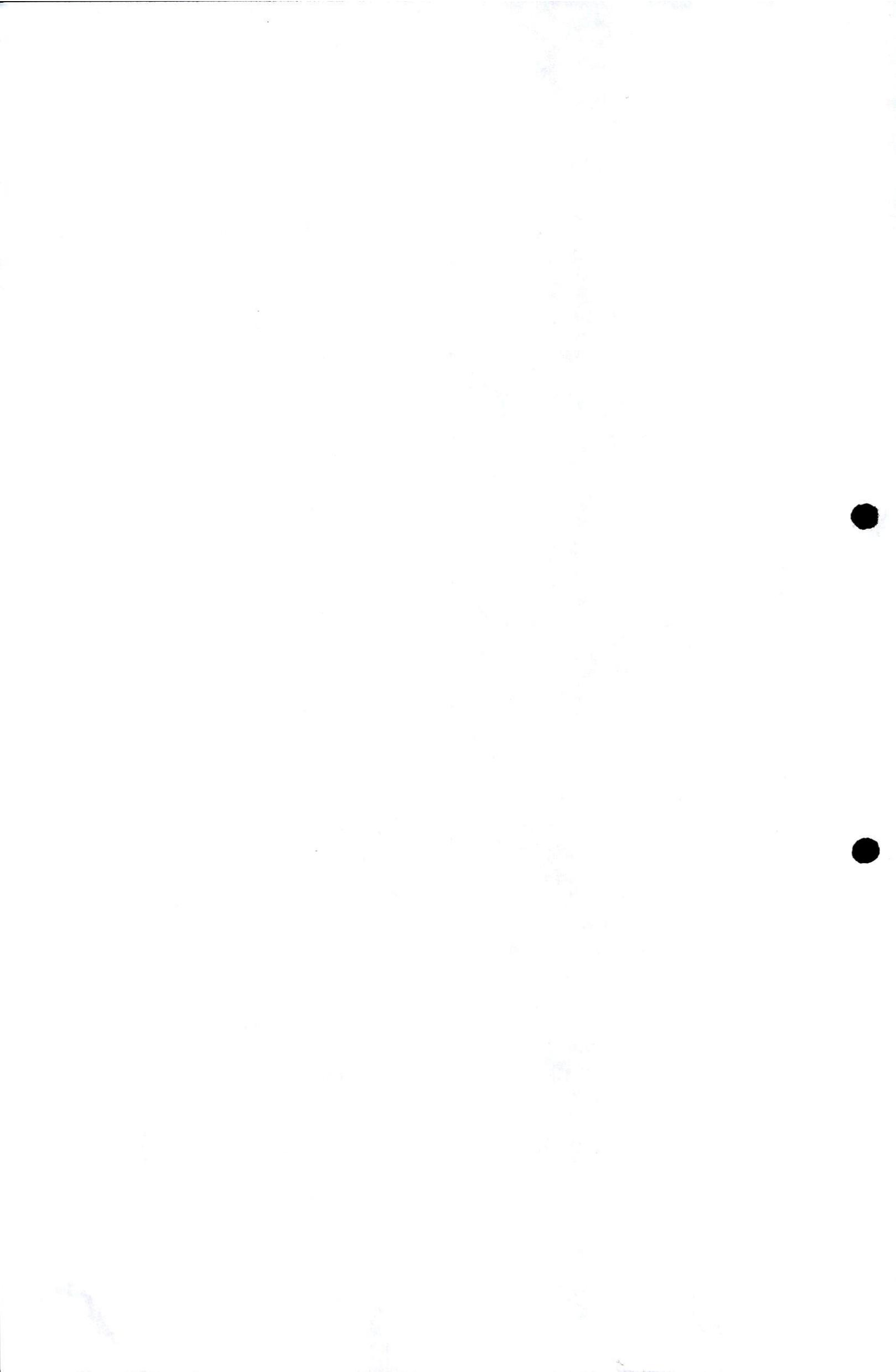
CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 0126 del 9 de febrero de 1998, el Ministerio del Medio Ambiente, sustrajo de las Reservas Forestales del Municipio de Santiago de Cali, creada mediante resoluciones Nos. 09/38 y 05/43 y de la Reserva Forestal de la Cuenca del Río Meléndez creada mediante resolución No.7 de 1941, emanadas del Ministerio de la Economía Nacional, un área total de 1.059.87 hectáreas distribuidas y definidas por los linderos señalados en el citado acto administrativo.

Que notificada personalmente la resolución No. 0126 del 9 de febrero de 1998 al Doctor Ricardo Hernando Cobo Lloreda, Alcalde Municipal de Santiago de Cali, a través de apoderado y dentro del término legal interpuso recurso de reposición, " para que se suprima en el artículo 1 numeral 2 relacionado con las zonas con núcleos de vivienda concentrada" literal " a) Área de Patio Bonito y Terrón Colorado", del texto comprendido entre los puntos 1 al 4 la frase " el límite del perímetro urbano" y del punto 4 al 5 las frases " ubicado a 100 metros" y "en el kilómetro 18" y se reemplace por el texto que sugiere en su escrito.

Que igualmente solicita el recurrente modificar los artículos 6, 8 y 11 de la resolución recurrida, en el sentido de ampliar el plazo fijado hasta el 31 de diciembre de 1.999 para dar cumplimiento a las obligaciones allí contempladas.

Que para sustentar lo pedido, presenta el recurrente entre otros, los siguientes argumentos : La petición formulada en el punto uno, para suprimir la frase que hace alusión al perímetro urbano, se basa en el perímetro urbano vigente (Acuerdo 14 de 1991) involucra una zona más amplia.



2
Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición

En lo que hace referencia a la supresión de las frases en el punto 4 al 5 las indicaciones "ubicado a 100 m" y "kilometro 18" no coincide con el punto de coordenadas 111.133 N y 105.624 E cota 1350 msnm.

Lo relacionado con los puntos 2, 3 y 4, la ejecución de estas obligaciones, le representa al municipio un costo aproximado de 700 millones de pesos, recursos que no se encuentran incluidos dentro del presupuesto para la vigencia fiscal de 1998 y no es posible reasignarlos, dada la critica situación financiera que afronta el municipio de Santiago de Cali.

Que para resolver, el Ministerio del Medio Ambiente considera, en lo relacionado con el punto 1, la manifestación hecha por el recurrente en el sentido de afirmar que "... Tal como lo demuestran con los documentos que sobre el particular reposan en ese Despacho", no es de recibo puesto que los documentos, informes, estudios, datos y mapas que sirvieron de soporte para la expedición de la resolución recurrida fueron los enviados por la Oficina de Planeación Municipal de Santiago de Cali, siendo éstos los mismos que reposan en esta Entidad.

Sienembargo, el Ministerio considera procedente aclarar el punto 1 y no suprimirlo como lo solicita el recurrente. Esta decisión quedará plasmada conforme al texto que se consignará en la parte resolutiva de la esta providencia.

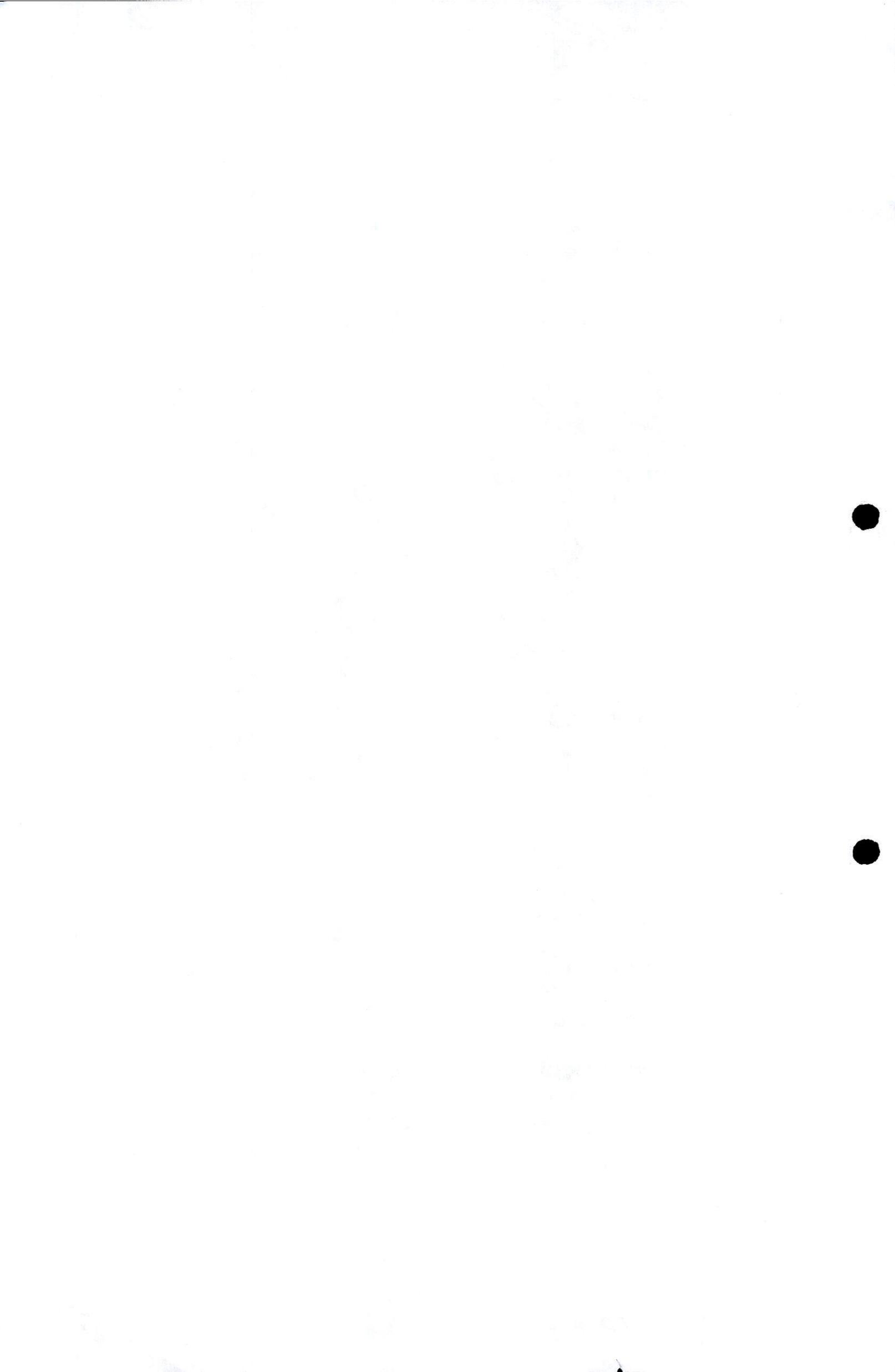
En cuanto a los puntos 2, 3 y 4 del recurso, donde solicita al Ministerio del Medio Ambiente la modificación de los artículos 6, 8 y 11 de la resolución No. 0126 del 9 de febrero de 1998, en el sentido de ampliar los plazos otorgados para dar cumplimiento a obligaciones señaladas en ellos, con respecto a estos puntos quiero significar que no coinciden con la petición formulada, sinembargo el Ministerio considera por lo requerido que se trata del artículo tercero numerales 6, 8 y 11 de dicha resolución.

Revisado los argumentos dados por el recurrente para pedir la prórroga de lo dispuesto en el artículo 3o. numerales 6,8 y 11, el Ministerio del Medio Ambiente los encuentra válidos, en consecuencia los plazos otorgados inicialmente mediante resolución No. 0126 del 9 de febrero de 1998, para dar cumplimiento a las obligaciones allí indicadas, serán prorrogados hasta diciembre 31 de 1999.

Que en mérito de lo expuesto,

Cily

Elv



Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición
RESUELVE

3

ARTÍCULO 1o.- Aclarar el artículo primero, numeral dos, literal a), de la resolución No. 0126 de 1998, emanada por este Ministerio, por las razones invocadas en la parte motiva de esta providencia, el cual quedará así: "Zonas con núcleos de vivienda concentrada" literal a) Área de Patio Bonito y Terrón Colorado, " Partiendo del punto 1 ubicado sobre el límite de la zona de Reserva Forestal en el sitio coordenadas 110.599 N y 107.092 E, se continúa 343 m en dirección suroeste por una línea imaginaria paralela a la vía al mar hasta encontrar el punto 2 de coordenadas 110.532 N y 106.759 E. A partir de este punto se continúa 540 m por la misma línea imaginaria pero en dirección noroeste, localizada a una distancia aproximada de 214 m y paralela a la vía al mar hasta encontrar el punto 3 de coordenadas 110.629 N y 106.245 E. Desde el punto anterior se sigue 821 m por la misma línea imaginaria que se acerca a la vía al mar hasta encontrar el punto 4 ubicado en la intersección de la anterior línea imaginaria con la perpendicular a la Vía al mar en el punto de coordenadas 111.133 N y 105.624 E y cota 1350 msnm...".

ARTÍCULO 2o. Modificar los numerales 6, 8 y 11 del artículo 3o. de la resolución No. 0126 del 9 de febrero de 1998 proferida por este Ministerio, por las razones invocadas en la parte motiva de la presente resolución, en el sentido de ampliar los plazos fijados allí hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 3o. Los demás artículos de la resolución No. 0126 del 9 de febrero siguen vigentes.

ARTÍCULO 4o. Con la presente providencia queda agotada la vía gubernativa para el Municipio de Cali.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Ministro del Medio Ambiente

